

## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

### ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.

La Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

**CCV:** Centro de Captura y Verificación.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Manual:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y Calendario de Coordinación:** Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**PTO:** Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicación.

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Creación de la Comisión**

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de la presente anualidad, el Consejo General del IEEM aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que se determinó la integración de las comisiones permanentes, y la creación de las comisiones especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión.

### **2. Designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**

En sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/38/2022, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna responsable de coordinar, implementar y operar el PREP para el Proceso Electoral Local 2023.

### **3. Plan Integral y el Calendario de Coordinación**

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

### **4. Integración del COTAPREP**

En sesión extraordinaria del veintisiete de octubre del año en curso, mediante acuerdo IEEM/CG/57/2022, el Consejo General del IEEM aprobó la integración del COTAPREP.

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

## 5. Determinación de la implementación y operación del PREP únicamente por el IEEM

Mediante oficio IEEM/SE/2627/2022 del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la SE remitió al INE el oficio IEEM/UIE/507/2022, a través del cual el titular de la UIE informa que la implementación y operación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, será realizada únicamente por el IEEM.

Mediante oficio INE/UTSI/3585/2022, del treinta de noviembre del año en curso, suscrito por el Coordinador General de la UTSI, se hizo del conocimiento del IEEM que derivado de la revisión y análisis al oficio señalado en el párrafo que antecede, se tomó conocimiento de éste y no se generaron observaciones, toda vez que se apega a lo señalado en el numeral 33, entregable 7 de los Lineamientos.

## 6. Remisión del proyecto del PTO al INE

El 2 de diciembre de dos mil veintidós, a través del oficio IEEM/UIE/525/2022, se solicitó a la SE remitir al INE el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el PTO, así como su respectivo anexo.

En la misma fecha, la SE mediante oficio IEEM/SE/2762/2022, remitió a la UTVOPL el citado proyecto de acuerdo, así como la versión preliminar del PTO.

## 7. Aprobación del PTO en sesión del COTAPREP

En la segunda sesión ordinaria del COTAPREP del siete de diciembre del año en curso, se aprobó el PTO.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para analizar, y en su caso, aprobar la propuesta de PTO para la Elección de Gubernatura 2023; en términos

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

de los artículos 338, numeral 1; 339, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones; numeral 33, entregable 8, de los Lineamientos; 183, fracción II del CEEM; y, 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

## II. FUNDAMENTO

### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en cita prevé que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la base referida determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la misma Base.

### LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numerales 1 y 2 dispone que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 precisa lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

El artículo 305, numeral 4 señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 336, numeral 1 establece que las disposiciones contenidas en su capítulo II tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del PREP. Tales disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 337, numeral 1 prevé que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y en el ámbito local; esto último, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple. Asimismo, en el numeral 2, se establece que, para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el proceso electoral del que se trate, los resultados de ésta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.

El artículo 338, numeral 1 refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracción I, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la Elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

El artículo 339, numeral 1, inciso d) establece que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar el proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gobernatura 2023

menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.

El artículo 350 establece lo siguiente:

- Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP en las cuales además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.
- Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los OPL, según corresponda.
- El INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 del propio Reglamento de Elecciones.
- Las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, o en su caso, sus representantes, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y los CCV, así como las actividades relacionadas con el

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros.

El artículo 353, numeral 4, inciso b) dispone que en las elecciones locales los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

El artículo 354, numeral 3, inciso c), dispone que el INE podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa al diseño, implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II, Título III, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, entre los cuales se encuentra el PTO.

## Lineamientos

El numeral 1, fracción VIII, define al PTO como el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de Datos, así como el empaquetado de Actas PREP.

El numeral 15 establece que el PTO del PREP, deberá constar, al menos, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o los OPL, respectivamente de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP, utilizando el formato de veinticuatro horas. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

- II. Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP.
- III. Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP.
- IV. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP.
- V. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- VI. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

Los numerales 21 y 22 establecen los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del PTO, así como sus actividades mínimas.

El numeral 33, entregable 8, refiere que los OPL deben emitir un acuerdo por el que se determina el PTO, el cual deberá ser aprobado al menos, cinco meses antes del día de la Jornada Electoral y remitirlo, dentro de los cinco días posteriores.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafos primero y décimo tercero menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, la relativa a los resultados preliminares.

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

## **CEEM**

El artículo 29, fracción I dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir a la Gobernatura de la Entidad, cada seis años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

## **Reglamento Interno**

El artículo 44, párrafo primero, prevé entre otros aspectos, que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las TIC; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, así como coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE; las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

## **Manual**

El apartado VI, numeral 8 señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

## **III. MOTIVACIÓN**

El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y

publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos, cuyo objetivo es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a este Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, inciso k); y, 219 de la LGIPE; 336, numeral 1; 338 numerales 1 y 2, inciso b), fracción I del Reglamento de Elecciones; y, 168, párrafos primero y tercero, fracción XI del CEEM, el IEEM es el responsable directo de la supervisión, implementación y operación del PREP, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el INE.

Por lo anterior, a efecto de establecer las fases que regirán la operación del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP elaboró una propuesta de PTO. El proyecto de referencia fue remitido al INE para su conocimiento y observaciones, atendiendo a las fechas establecidas en los Lineamientos; las cuales fueron debidamente solventadas en su oportunidad; además, la propuesta de PTO fue aprobada, por quienes integran el COTAPREP.

Una vez que esta Comisión conoció dicha propuesta, advierte que en el documento se establecen las actividades y procedimientos secuenciados a desarrollarse en cada una de las fases que regirán el PTO, desde la digitalización de AEC en las casillas, el acopio, captura y verificación de las actas PREP, hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos; en consecuencia considera que se encuentra ajustado a los requerimientos contenidos en la normatividad aplicable, y es adecuado para las necesidades operativas del funcionamiento del PREP para la Elección de Gubernatura 2023, por lo que se propone al Consejo General su aprobación, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

Por lo fundado y motivado se:

## **ACUERDA**

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General, la aprobación del PTO, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo.

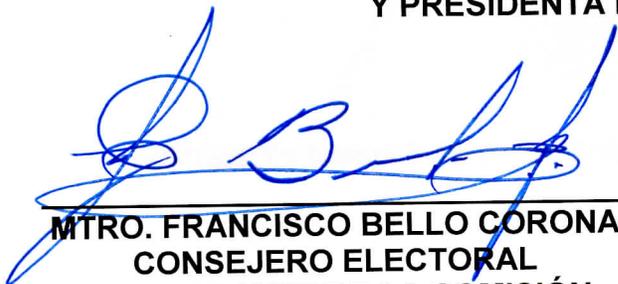
**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión remita el presente acuerdo y su anexo a la SE, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta de la Comisión, Maestra Patricia Lozano Sanabria, así como el Consejero y la Consejera Electoral integrantes de la Comisión, Maestro Francisco Bello Corona y Licenciada Sandra López Bringas, con el consenso de las y los representantes de los partidos políticos presentes, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el doce de diciembre de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**



**MTRA. PATRICIA LOZANO SANABRIA  
CONSEJERA ELECTORAL  
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA  
CONSEJERO ELECTORAL  
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS  
CONSEJERA ELECTORAL  
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. JUAN CARLOS BACA BELMONTES  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/2/2022

Por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023